

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta, cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

Gobierno Civil

Presupuestos adicionales
CIRCULAR

2311

Transcurrido el plazo de diez días, concedido por circular de este Gobierno fecha 7 del actual sin que los Alcaldes que se citan hayan remitido el presupuesto adicional al ordinario del año corriente, según se les tiene ordenado ya por otras varias, ni hecho efectiva la multa máxima autorizada por el art. 184 de la Ley Municipal, he dispuesto concederles un último y definitivo plazo de ocho días para que lo verifiquen é imponerles el recargo del 5 por 100 diario sobre referida multa á tenor de lo preceptuado por el art. 186 de mencionada Ley, advirtiéndoles que de no hacerlo así, tan pronto como esta llegue al duplo y sin más aviso, se pasarán los antecedentes al Juzgado de primera instancia respectivo para su exacción por la vía de apremio.

Logroño 22 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Ayuntamientos á cuyos Alcaldes se refiere la presente circular:

Albelda	Ollauri
Alesanco	Pinillos
Almarza	Ribafrecha
Autol	Ribas
Badarán	Robres
Bañares	Rodezno
Baños de río Tobía	Santurdejo
Brieva	Santa María de Cameros
Cenicero	Sojuela
Clavijo	Torremontalvo
Cornago	Tobía
Daroca	Tricio
Estollo	Tudelilla
Ezcaray	Turruncún
Foncea	Uruñuela
Fo zalecho	Ventosa
Gimileo	Villamediana
Herce	Villar de Arnedo
Hormilla	Villar de Torre
Hormilleja	Villarroya
Larriba	Villavelayo
Ledesma	Viniegra de Abajo
Leza de río Leza	Viniegra Arriba
Manjarrés	Zarratón
Matute	Zorraquín
Nieva	

Junta provincial de Instrucción pública

2302

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Eduardo Cassola, Gobernador civil.

Ordenar á D.ª Juana Madroño, Regente de la Escuela graduada de niñas de esta capital, que inmediatamente proceda á la apertura de las clases, dando cuenta de haberlo así verificado, puesto que los locales reúnen las debidas condiciones para el objeto á que se hallan destinados, según informes emitidos por los señores Arquitecto provincial, Subdelegado de Medicina é Inspector de 1.ª enseñanza en el expediente de su razón, y que se comuniquen este acuerdo al Sr. Alcalde de dicha capital para los procedentes efectos.

Cursar á informe de la Inspección provincial del ramo la copia

certificada del acta que en 1.º de Julio último levantó la Junta local de Tirgo, en la que aparecen los particulares de que el señor Maestro D. Felipe Elizondo, no dió escuela en varios días laborables y sobre la asistencia de los niños á la misma, desde la edad de cinco años á la de trece; así como el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con motivo de un comunicado de D.ª Juana Madroño, Regente de la ya citada Escuela graduada de niñas, de fecha 13 del mes de Septiembre anterior, inserto en el periódico local titulado «La Rioja», correspondiente al día 15 del expresado mes, del que dicha Corporación municipal, se enteró con disgusto en la sesión que celebró el 17 del repetido mes de Septiembre.

Oficiar á D.ª Tomasa Ruiz de Alegría, Maestra de Uruñuela, para que lo antes posible presente en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta Junta, su expediente de jubilación por edad reglamentaria, puesto que se halla absolutamente imposibilitada para continuar al frente de la enseñanza, según expediente instruido al efecto.

Manifestar al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza que se sirva personarse en la ciudad de Calahorra y después de girar visita extraordinaria á la escuela que dirige el Sr. Maestro D. Serafin Clos, informe sobre lo sucedido entre los alumnos de este Profesor estando jugando al toro, por haber resultado un herido, si bien de escasa consideración.

Quedar enterada del expediente formado con motivo de quejas producidas por la Junta local de Berceo, contra el Sr. Maestro don Enrique de la Peña, por haber quedado arregladas las diferencias que entre este y aquella exis-

tan, habiendo estado conformes en proceder de común acuerdo para que la enseñanza resulte lo más amplia y provechosa posible.

Remitir á informe de la Junta local de Azofra, un oficio del señor Alcalde, de fecha 12 del actual, en el que participa que el Sr. Maestro interino D. Pedro Cardona, se ausentó del pueblo sin el correspondiente permiso ni licencia de Autoridad alguna.

Acceder á lo solicitado por D. Román Camarero, Maestro propietario de la escuela de patronato de Viniegra de Arriba, con el fin de que pueda ingresar los descuentos para el fondo de jubilaciones, á que se refiere el art. 29 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Devolver al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente en el que D.ª Lorenza Torralba, Maestra que fué de la escuela pública de niñas de Muro de Aguas y hoy jubilada en virtud de la Ley de 16 de Julio de 1887, solicita la jubilación municipal que también le corresponda, informando en sentido favorable tal pretensión, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858 y Reales órdenes de 31 de Julio de 1900 y 29 de Agosto de 1903.

Elevar al Rectorado del Distrito, con informe favorable, el expediente presentado por D. Francisco Sanz y Ortega, auxiliar de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta Junta, en el que solicita de la Subsecretaría del Ministerio de que depende, 25 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Logroño 21 de Octubre de 1904.
 —El Gobernador Presidente, Eduardo Cassola.—El Secretario, Román Zuazo.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904

MES DE JUNIO

5ª SEMANA

2009

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
Limpieza				
Dionisio Aramayo, carpintero.	5	3 "	15	"
Santiago Ochoa, íd.	5	2 50	12	50
Policarpo Martínez, peón.	6	2 "	12	"
Víctor Pérez, íd.	7	2 "	14	"
Lucio Peso, íd.	2	2 "	4	"
Pedro Raso, íd.	5 y 3/4	2 "	11	50
Remigio Hernández, íd.	3	2 "	6	"
Josè Zubizarreta, íd.	30	2 25	67	50
Limpieza de ríos				
Dionisio Rico, peón.	4	2 25	9	"
Galo Fernández, íd.	4	2 25	9	"
Baldomero Guillèn, íd.	4	2 25	9	"
Josè Agustín, íd.	2	2 25	4	50
Melitón Sanz, íd.	4	2 25	9	"
León Ruiz, íd.	4	2 25	9	"
Guillermo Tejada, íd.	4	2 25	9	"
Manuel Jiménez, íd.	3	2 25	6	75
Saturnino Davalillo, íd.	4	2 25	9	"
Severiano Guillèn, íd.	4	2 25	9	"
Isidro Cañas, íd.	3	2 25	6	75
Pedro Monge, íd.	4	2 25	9	"
Justo Torralbo, íd.		2 "	3	50
Desinfección				
Angel Ibáñez, peón.	7	2 25	15	75
Carmelo Díaz, íd.	7	2 25	15	75
Fulgencio Palacios, íd.	7	2 25	15	75
Fèlix Cristín, íd.	7	2 25	15	75
Nicolás Arenas, íd.	7	2 25	15	75
Josè Saralegui, cantero.	1 y 1/2	2 50	3	75
Timoteo Gil, albañil.	1 y 1/2	2 25	3	37
Elías Duarte, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Dionisio Rico, peón.	1 y 1/2	2 25	3	37
Galo Fernández, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Baldomero Guillèn, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Josè Agustín, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Melitón Sanz, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
León Ruiz, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Guillermo Tejada, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Saturnino Davalillo, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Ecequiel Arnáez, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Valentín Arao, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Joaquín López íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Manuel Jiménez, íd.	1 y 1/2	2 25	3	37
Angel Carreras, íd.	1	7 "	7	"
Ramón Calzada, íd.	3/4	2 "	1	50
Angel Ibáñez, íd.	3/4	2 "	1	50
Francisco Lázaro, albañil.	3/4	2 "	1	50
Francisco Toledo, cantero.	3/4	2 "	1	50
Martín del Pan, carpintero.	3/4	2 "	1	50
Teodoro Arnáez, peón.	3/4	2 "	1	50
Justo Torralba, íd.	3/4	2 "	1	50
Timoteo Ripalda, íd.	3/4	2 "	1	50
Baldomero Larios, íd.	3/4	2 "	1	50
Entretención de edificios				
Antolín Muro.	6	1 25	7	50

Timoteo Gil.
Elías Duarte.
Teodoro Arnáez.

Calles

Josè Saralegui, cantero.
Bruno Toledo, peón.
Manuel García, íd.
Policarpo Arnáez, íd.
Tiburcio Manzanares, íd.
Joaquín López, íd.

TOTAL de jornales	PRECIO por jornales	Pesetas	Cts.
4	2 25	9	"
4	2 25	9	"
5	2 "	10	"
Calles			
4	2 50	10	"
4 y 1/2	2 "	9	"
7	2 "	14	"
4 y 1/2	2 "	9	"
4 y 1/2	2 "	9	"
4 y 3/4	2 "	9	50
Murallas de San Francisco			
7	3 75	26	25
TOTAL.		517	43

Murallas de San Francisco

Isidro Larrañaga, cantero.

TOTAL.

Importa esta relación la suma de quinientas diez y siete pesetas cuarenta y tres céntimos.

Logroño 2 de Julio de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.
—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.

Tesorería de Hacienda

Anuncio

2309

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 15 del actual, comunica a la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Vistas las consultas formuladas a esta Dirección general por Delegados de Hacienda de varias provincias sobre si han de interrumpirse los domingos las operaciones cobratorias de los tributos, y en atención a que por una parte, de tenerse cerradas en dicho día las oficinas de la recaudación, se mermarían los plazos reglamentarios, establecidos en favor de los contribuyentes para hacer efectivos sus débitos y que además se ocasionarían graves perjuicios a los numerosos que por residir fuera de la capital de la zona, concurren los domingos a la misma y aprovechan su viaje para satisfacer sus descubiertos con la Hacienda, que en otro caso tendrían que realizar en día laborable con abandono de sus tareas y muchas veces del jornal necesario para su subsistencia, este Centro directivo, como resolución a las aludidas consultas, ha acordado manifestar a V. S. que los domingos deben permanecer abiertas al público las oficinas recaudatorias de la Hacienda».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes.

Logroño 22 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—Vº Bº: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2306

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue sobre malversacion de fondos, ha acordado se cite por medio del presente a Miguel Jiménez y Jiménez, Alcalde de Villarroja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Lorenzo Ciordia.

2307

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue sobre defraudación de fondos a la Hacienda, ha acordado se cite por medio del presente a Miguel Jiménez y Jiménez, Alcalde de Villarroja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Lorenzo Ciordia.